

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
GOBIERNO REGIONAL REGION X LOS LAGOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION X (01)

Partida	: 05
Capitulo	: 70
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.001.810
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.029
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.010
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.992.571
	01	Libre		2.992.571
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.001.810
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.228.590
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	425.953
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		265.787
	01	Al Sector Privado		265.787
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	265.787
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		79.470
	04	Mobiliario y Otros		2.058
	05	Máquinas y Equipos		1.544
	06	Equipos Informáticos		16.330
	07	Programas Informáticos		59.538
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	91
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	6.857
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	65.303
	- En el Exterior en Miles de US\$	3.823
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	389.389
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
GOBIERNO REGIONAL REGION X LOS LAGOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION X (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	70
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		2
		- Miles de \$		31.092
03	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		19.638
04		A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.		
		Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$120.968 miles.		